

COBERTURAS- FUNEBRE - ITALMUNDO

El servicio afronta los costos en que se incurra por la defunción del titular del servicio, cónyuge o hijos menores de 21 años que vivan en el mismo domicilio, de acuerdo con las condiciones establecidas a continuación:

- a) COORDINACIÓN EN CASO DE FALLECIMIENTO: En caso de fallecimiento del Beneficiario, RUA ASISTENCIA realizará la coordinación y los trámites necesarios para la inhumación, cremación o ceremonia funeraria en el lugar de residencia habitual. REPATRIACIÓN INTERNACIONAL DEL TITULAR: En caso de fallecimiento del titular del servicio, a causa de una enfermedad o accidente, RUA Asistencia se hará cargo de todas las tramitaciones y gastos de transporte que demande la repatriación de restos por fallecimiento durante la vigencia de su cobertura, hasta el tope previsto para los gastos funerarios y de inhumación.
- b) GASTOS FUNERARIOS Y DE INHUMACIÓN: En caso de fallecimiento del Beneficiario, la Compañía asumirá los gastos de servicios funerarios y de inhumación hasta un límite de \$ 35.000.- (pesos uruguayos treinta y cinco mil) Dichos servicios incluyen: • Trámite para obtener Certificado o Acta de Defunción. Arreglo/preparación del cuerpo. Cofre funerario. Sala vejatoria. Transporte para familiares inmediatos hasta 5 personas. Carroza fúnebre al cementerio. Libro recordatorio. 2 años de entierro tubular.
- c) TRANSMISIÓN DE MENSAJES: La Compañía se encargará de transmitir los mensajes urgentes de los beneficiarios, relativos a cualquiera de los eventos cubiertos en la póliza. Exclusiones a esta cobertura: Quedan amparadas aquellas personas naturales residentes en el territorio uruguayo siempre que se encuentren en buen estado de salud, esto es que su habilidad física no se encuentre de alguna manera limitada y no padezcan o hayan padecido con anterioridad a la contratación de este servicio, sida, cáncer, enfermedades cerebro vasculares, renales, pulmonares, cardiovasculares, y en general cualquier tipo de enfermedad o patología preexistente a la fecha de inicio de amparo, o cualquier enfermedad grave. · Quedan excluidos los servicios que el beneficiario haya contratado por su cuenta sin el previo consentimiento de RUA ASISTENCIA.
- Fallecimientos causados por suicidio, mala fe del beneficiario o por la participación del beneficiario en actividades ilícitas o dolosas.

- La no utilización de alguno de los servicios estipulados anteriormente no dará lugar a compensación alguna, perdiéndose el derecho sobre este beneficio.
- Edades de Ingreso: La edad mínima de ingreso es de doce (12) meses y la máxima de sesenta y cinco (65) años.
- Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas del Orden Público o Cuerpos de Seguridad.
- Producidos por accidente vehicular cuando el conductor se encuentre en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:
 - Bajo influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes
 - Carencia de permiso o licencia correspondiente al vehículo registrado.
 - Producidos porque el beneficiario o el conductor hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas o forma de acondicionarlos, siempre que la infracción haya sido causa determinante del accidente o evento causante del siniestro, o por la participación del beneficiario en apuestas o desafíos.

DEFINICIONES

Beneficiario: La persona física que suscribe el contrato como titular, su cónyuge o concubino/a, los hijos menores de 21 años (de ambos o de alguno de ellos) y en caso de que el titular sea soltero, sus padres y hermanos (menores de 21 años). La cobertura será para el núcleo familiar para aquellas prestaciones que así se establezca y siempre y cuando vivan en el mismo domicilio.

Domicilio del Beneficiario: El domicilio declarado al momento de la contratación.

Enfermedad: Cualquier alteración en la salud del usuario que suceda, se origine, se manifieste por primera vez o descompense si es preexistente, comprometiendo el estado vital del usuario durante la vigencia del servicio.

Equipo jurídico: El personal del departamento jurídico de la compañía de asistencia, que presta los servicios de orientación jurídica a los usuarios, en los casos y con las limitaciones contemplados en este contrato.

Familiar en 1er grado: Cuando se menciona el término familiar en 1er. Grado se referirá al padre, madre, cónyuge e hijos.



Prestador de servicios: Son aquellas personas físicas y o jurídicas que proporcionan los servicios en forma directa a los usuarios.

Representante a los efectos de este contrato: Cualquier persona, sea o no acompañante del usuario que realice gestión alguna para la prestación de los servicios de asistencia y que acredite su representación mediante carta firmada y copia de cedula del beneficiario.

Servicios de asistencia: Los servicios asistenciales que presta RUA Asistencia a través de terceras empresas a los usuarios.